

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL****Reglamento De Higiene Y Seguridad Industrial**

Razón Social	GASPAC S.A.S. E.S.P	NIT:	900.771.588-0
Tipo de Riesgo:	III -3466101 Actividad Economica	ARL	Seguros Bolívar
Domicilio Principal:	Cl 8 No. 77-06 Oficina 202, Bogota		
Sucursal:	Lote Uno Finca Trinidad Uno, Soacha	Tel:	3142014957

CODIGO CIU: 4661

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: 5151 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo; la Ley 9a de 1.979; Resolución 2400 de 1.979; Decreto 614 de 1.984; Resolución 2013 de 1.986; Resolución 1016 de 1.989; Resolución 6398 de 1.991; Decreto 1295 de 1994; Ley 776 de 2002; Resolución 1401 de 2007; Resolución 3673 de 2008; Resolución 736 de 2009; Resolución 2646 de 2008; Ley 962 de 2005; Resolución 1956 de 2008; Resolución 2566 de 2009; Resolución 2346 de 2007; Resolución 1918 de 2009; Decreto 1072 de 2015; Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984; la Resolución 2013 de 1.986; la Resolución 1016 de 1.989; Decreto 1295 de 1994; Ley 776 de 2002; Resolución 1401 de 2007 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989; Decreto 1072 de 2015, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

Política

Organización

Planificación

Aplicación

Verificación

Auditoria

Mejoramiento

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL**

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

Riesgo	Descripción
Físicos	Ruido Intermitente. Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia). Radiaciones Ionizantes.
Biomecánicos	Posturas prolongadas. Movimientos repetitivos. Manipulación de Cargas.
Mecánico	Elementos o partes de máquinas, proyectados sólidos o fluidos) herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos.
Locativo	Sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, caídas de objetos
Tecnológico	Explosión, fuga, derrame, incendio.
Fenómenos Naturales	Sismo
Trabajo en Alturas	Trabajos a realizar a una altura mayor a 1.50 m.
Psicosocial	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.).

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL**

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 “supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social”.

El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento.

El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

Representante Legal

Bogotá, 18 de Junio de 2024.